

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: _____

00455/23

C/C.00216/25

RD.320/25

Acta Nº13

Montevideo, 10 de julio de 2025.

VISTO: la inclusión de la Administración al Sistema Nacional de Certificación Laboral y Subsidio por Enfermedad, previsto en los arts.13º a 19º) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022;

RESULTANDO: I) que por RD.457/24 del 23/X/2024, se autorizó la incorporación de la Administración, al nuevo régimen en materia de licencias y subsidio por enfermedad, en virtud de lo establecido en los arts.13º a 19º) de la Ley N°20.075 y al art.3º) in fine del Decreto Reglamentario 224/023;

-----II) que dado el acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo y el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convenio Nacional de Trabajadores (PIT - CNT) el día 20 de junio del corriente, relacionado al procedimiento de conciliación dispuesto por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acerca de la Reclamación efectuada por el PIT-CNT, el señor Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros con fecha 27/VI/2025 (fs.2 a 3), decreta suspender la aplicación del Decreto N°224/023 del 21/VII/2023, sobre régimen de certificaciones médicas y licencia por enfermedad para funcionarios públicos durante el período 1º/VII/2025 al 31/VIII/2025, a los efectos de dar cumplimiento al proceso conciliatorio referido;

CONSIDERANDO: I) lo resuelto por el Poder Ejecutivo y el hecho de que esta Administración este incluida en el Sistema Nacional de Certificación Laboral y Subsidio por Enfermedad, previsto en los arts.13º a 19º) de la Ley N°20.075 del 20/X/2022, este Directorio entiende que se debería también suspender en la misma medida que lo está haciendo la Administración Central, para acompañar la voluntad del Ejecutivo;

-----II) lo informado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:

1º) SUSPENDER, entre el 1º/VII/2025 y el 31/VIII/2025, el régimen en materia de licencias y subsidio por enfermedad, establecido en los arts.13º a 19º) de la Ley N°20.075 y al.art.3º) in fine del Decreto Reglamentario 224/023, de acuerdo a Resolución de fecha 27/VI/2025,dictada por el señor Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//2º) DAR amplia difusión; fecho, siga a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos. -----

Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General



Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.